



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 50 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 16 FEB 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 07 de febrero del 2024, inserto en el Informe N° 02 -2024-GRP-420010-420613, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, el informe N° 12-2024- GRP-420010-420613-UASA, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual se solicita aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024—GRP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, Informe N° 10-2024-GRP-420010-420613-UASA, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual realiza el estudio de mercado, la misma que tiene como objeto el valor estimado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por el periodo de 12 meses para las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura, Memorándum N° 98-2024-GRP-420010-420613 de fecha 06 de febrero de 2024 emitido por el Director de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita Certificación Presupuestal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura es un órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y tiene como principal objetivo Promover el desarrollo agrario sostenible regional, en coordinación con los actores del sector público y privado, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población. Asimismo, se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el término genérico de "**Entidad**", por lo que estamos obligados a cumplir las normas establecidas en la presente Ley, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece "Una Entidad puede contratar por medio de la Licitación Pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". **En razón de ello, se ha previsto atender a las unidades usuarias de manera inmediata a través del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2024-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA.**

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 50-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

16 FEB 2024

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° en concordancia con el numeral del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 42, en aplicación al numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone, "El Órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", mediante el MEMORANDO N° 98-2024-GRP-420010-420613 de fecha 06 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, solicita que se tenga a bien otorgar la certificación del crédito presupuestario por el importe de S/. 128,547.12 (ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y siete con 12/100 soles) necesarios para convocar el procedimiento de selección, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA.,

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 4.1 del artículo 41° señala que: *Para convocar un procedimiento de selección, es debe contar con el expediente de contratación aprobado, así mismo en el artículo 42° establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."* Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 42.3 del Artículo 42° contenido del Expediente de contratación, además indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo "la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, y precisa que también es responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo las normas de organización interna;

Que, es necesario mencionar el expediente de contratación solicitado con Informe N° 02 -2024-GRP-420010-420613, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración, en base a los argumentos sustentados por la Unidad de Abastecimientos y servicios Auxiliares mediante el Informe N° 12-2024- GRP-420010-420613-UASA, del presente procedimiento de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024—GRP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, por el periodo de 12 meses para las instalaciones de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA.

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 50 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

16 FEB 2024

Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el **Anexo "G"**: A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de enero del 2023** el cual designa al actual Director Regional de Agricultura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024—GRP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución directoral en el Sistema Electrónico De Contrataciones Del Estado –SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE  
DIRECCIÓN  
*[Firma manuscrita]*  
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS  
DIRECTOR REGIONAL